



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal C1 no fue posible notificar personalmente al ciudadano JORGE ENRIQUE SAIMAMA GUACAMAYAS.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2014EE1011643**, a través del cual se da respuesta a 2014ER0098276. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 13 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 17 DE 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cano

114

2014EE0111643



Señor (a):

JORGE ENRIQUE SIATAMA GARCIA
CARRERA 2D No 39C - 16 SUR BARRIO GUACAMAYAS
TELEFONO: 3144080177
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Referencia: RADICADO No 2014ER0098276, Remisión de Resolución de Levantamiento de Hipoteca y Oficio dirigido a la Oficina de Registro de BOGOTA ZONA SUR

Cordial Saludo.

Respecto al levantamiento de los gravámenes solicitado(s) por usted(es), el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO le informa la actuación administrativa que se surtió con ocasión de su solicitud y el trámite que el solicitante debe realizar una vez recibidos los siguientes documentos:

- Se remitieron dos copias auténticas de la Resolución No. **2438 del 3 de Diciembre de 2012**, por medio de la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ordena la cancelación de unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones, a su vez, un oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA ZONA SUR** identificado con el No **001343**, del 19 de Diciembre de 2014, con el fin de que el mismo sea registrado en el folio de matrícula inmobiliaria individual No **50S-505032**
- De igual forma, se anexa el Formato de Calificación para dar alcance al parágrafo 4° del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012.
- Una vez recibida esta Resolución el solicitante deberá **"DE FORMA INMEDIATA"** realizar el pago del Impuesto de Registro ante la Oficina de Rentas departamental, posteriormente solicitar ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la **CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES** que actualmente recaen sobre el inmueble y por último, llevar a cabo los trámites necesarios para la protocolización de esta resolución ante la misma Notaria donde se otorgó la Escritura Pública de constitución del Gravamen.

Adicionalmente a lo anterior, deberá el solicitante informar en la oficina de registro respectiva, que la Resolución N° 2438 del 3 de Diciembre de 2012, se expide en virtud del Artículo 7° de la Ley 1001 de 2005, el cual establece:

*"ARTÍCULO 7o.: Facúltase al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, **para cancelar mediante resolución administrativa los gravámenes** que actualmente recaen sobre los inmuebles adjudicados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y cuyas obligaciones se*

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505240 – 3505241 • Ext:119
www.minvivienda.gov.co



encuentren a paz y salvo, entre otros, **hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonios de familias, etc.**

Facúltese también a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales."

Así las cosas, debe aclararse a la Oficina de Registro la facultad legal que otorga el Artículo 7° de la Ley 1001 de 2005 de cancelar gravámenes mediante Resolución, como también que en el Acto Administrativo no es necesaria la citación de valor alguno, por lo tanto, ésta deberá dar cumplimiento a las normas que rigen la materia y proceder al Registro de la Resolución N° 2438 del 3 de Diciembre de 2012 en el folio de matrícula individual No. 50S-505032

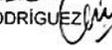
Finalmente, es importante mencionar que la Ley No. 1537 del 20 de Junio de 2012 en su Artículo 34 párrafo dispuso: "Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisarios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (U.A.E I.C.T) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordene dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales".

Una vez efectuado el trámite mencionado, el solicitante deberá hacer llegar a las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicado en la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá, una copia del Certificado de Tradición y Libertad donde conste la inscripción de la cancelación del gravamen.

Cordialmente



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

REVISÓ: LUISA AGUILAR 
ELABORÓ: ALFONSO RODRÍGUEZ 
Anexo: 10

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505240 – 3505241 • Ext:119
www.minvivienda.gov.co

